Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As.)- Tel/Fax (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 1764/10

Dolores, 01 de diciembre de 2010.-

REF: " Prestación de servicios durante la feria de enero de 2011 – Acuerdo Nº 3522 Cámaras de Apelación de la Provincia y Resolución 1047-10 Juzgados de Paz del partido de La Costa, Villa Gesell, General Alvarado, Monte Hermoso "

A C U E R D O Nº 3 5 2 2

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

///PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo nº 3521 *y las* resoluciones nºs 2557/04, 1786/06 y 309/07, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2011** en cada fuero *(Art. 1º y 2º. Ac. 1883 y art. 1º inc. a.) Ley 7951*.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

A C U E R D A :

1º) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2011,** en las causas que motiven la habilitación del feriado en las **Cámaras de Apelación de la Provincia**, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Ley 13634):

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LA MATANZA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de NECOCHEA**.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN NICOLAS**.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

FUERO PENAL:

GRUPO I: La Plata.
GRUPO II: Quilmes.
GRUPO III: Lomas de Zamora.
GRUPO IV: San Isidro.
GRUPO V: San Martín.
GRUPO VI: Morón.
GRUPO VII: La Matanza.
GRUPO VIII : Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de BAHIA BLANCA**.
GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana.**Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de PERGAMINO**.
GRUPO X: Mercedes.

GRUPO XI: Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLAS.**

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

2º) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero** y **los Turnos Anuales correspondientes al año 2011,** elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 19 de noviembre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los **Juzgados de Paz** pertenecientes al departamento judicial de **La Plata**, su determinación corresponderá al Subsecretario **a cargo de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada** de este Tribunal *(conf. art. 1º del Ac. 1883)*.

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 2614.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

3º) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2º)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **subserjur@jusbuenosaires.gov.ar** .

4º)Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mi: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. de Servicios Jurisdiccionales).

Con fecha 17 de noviembre de 2010, la Presidencia de la Suprema Corte dispuso encomendar a los titulares de los Juzgados de Paz del partido de La Costa, Villa Gesell, General Alvarado, Monte Hermoso, y la jueza subrogante de Pinamar, la prestación de servicios durante los meses de enero y febrero de 2011. Del mismo modo se encomendó a la titular del Juzgado de Paz de General Alvarado la cobertura del litoral correspondiente al partido de Mar Chiquita, en razón de hallarse vacante el Juzgado de Paz de Coronel Vidal.

Resolución 1047/10

3001-3920-2010

///PLATA, 17 de noviembre de 2010.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

VISTAS: Las resoluciones de Presidencia registradas bajo los números 910 y 932, dictadas los días 4 y 17 de noviembre de 2009, respectivamente, a través de las cuales se han adoptado medidas excepcionales para la atención del servicio de feria de los Juzgados de Paz ubicados en ciudades con gran afluencia de turistas durante el período vacacional de verano, y

CONSIDERANDO: Que durante la temporada veraniega es donde se presenta la mayor demanda del servicio de justicia, especialmente en lo vinculado a la competencia contravencional.

Que tal como surge de lo normado por el Ac. 1883, y demás normas emanadas de este Tribunal, el sistema de atención del servicio de feria judicial para el fuero de Paz se establece desde antaño en base a guardias que quedan en todos los organismos y jueces que, por regiones, atienden las urgencias que se presenten, organización que garantiza la debida prestación del servicio.

Que, sin embargo, la reiteración de las situaciones fácticas que motivaran el dictado de las resoluciones 910 y 932, ameritan nuevamente la adopción de medidas extraordinarias, en tanto tal como la manda constitucional lo impone, es deber de esta Administración de Justicia, asegurar la tutela judicial contínua y efectiva.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Encomendar a los Sres. titulares de los Juzgados de Paz del partido de La Costa, Villa Gesell, General Alvarado, Monte Hermoso, y la sra. jueza subrogante de Pinamar, la prestación de servicios durante los meses de enero

y febrero de 2011.

2) Encomendar a la Sra. Titular del Juzgado de Paz de General Alvarado la cobertura del litoral correspondiente al partido de Mar Chiquita, en razón de hallarse vacante el Juzgado de Paz de Coronel Vidal.

3) Encomendar a los magistrados aludidos que arbitren las medidas tendientes a coordinar anticipadamente con las autoridades policiales y comunales la modalidad de trabajo que se implementará durante el período citado.

4) Poner en conocimiento de lo dispuesto a las Cámaras departamentales correspondientes, a la Procuración General y a los Sres. Intendentes Municipales de las comunas mencionadas en la presente.

5) Regístrese, comuníquese y publíquese en la página Web de esta Administración de Justicia.

Firmado: HILDA KOGAN, Presidenta. Ante mi, RICARDO MIGUEL ORTÍZ, Secretario.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version